

Rama Judicial



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA N° 2022-00338
Accionante(s): Hugo Elvecio Urrego Urrego.
Accionado: Fiscalía General de la Nación -Fiscal 411Local- y Banco Davivienda.

Observa el Despacho que la parte accionante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 25 de marzo de 2022.

Es menester indicarle al accionante que si bien una de las particularidades que distingue la tutela es su informalidad, no es menos cierto que el ejercicio de la misma deberá contener lo señalado en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, así:

“ARTÍCULO 14.- Contenido de la solicitud. Informalidad. *En la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante. (...)”*

Lo anterior, en el entendido que Hugo Elvecio Urrego Urrego se abstuvo en aportar escrito que especificara las pretensiones objeto de amparo y además, de aclarar frente a qué entidad se dirigía la garantía constitucional para que este estrado judicial pudiese determinar la competencia.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR** la acción de tutela interpuesta por Hugo Elvecio Urrego Urrego en contra de la Fiscalía General de la Nación -Fiscal 411Local- y Banco Davivienda.

2.- Notifíquese la presente providencia a la parte actora mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa623275d80fe2250aa955f760b70c1fdbf5790e0bb1a988baf3f8ff30cb8ba**
Documento generado en 04/04/2022 10:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>